



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA

Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el
Consejo Nacional Electoral en el Ecuador

AUTORES

Rendon Cabello Miguel Ángel

Cortez Rodríguez Allison Pamela

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADOS**

TUTOR

Ab. Zavala Vela Diego Andrés

GUAYAQUIL-ECUADOR

2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación **Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador** fue realizado en su totalidad por **Miguel Angel Rendon Cabello y Alisson Pamela Cortez Rodriguez** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogados**.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
ANDRES
ZAVALA
VELA**

Validar únicamente con FirmaBC

f. _____

AB. DIEGO ANDRES ZAVALA VELA

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Miguel Angel Rendon Cabello y Alisson Pamela Cortez**

Rodriguez

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogados** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2025

LOS AUTORES

f. _____

f. _____



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Miguel Angel Rendon Cabello y Alisson Pamela Cortez**

Rodriguez

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año 2025

LOS AUTORES

f. _____

f. _____



CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO

[illegible]

LOS AUTORES



ADRIANO ANDRÉS ZAVALA VELA

Lawyer/c

f. _____

Allison Cortez

f.

Guayaquil, ocho días del mes de agosto del año 2025

Agradecimiento

A Dios Todopoderoso, por ser mi guía, mi refugio y mi fuerza en cada instante de esta etapa tan importante de mi vida. Gracias, Señor, por darme salud, fortaleza y sabiduría para no rendirme ante las dificultades. Por permitirme levantarme cada vez que caí y recordarme que los sueños se alcanzan con fe y perseverancia. Sin Tu bendición y Tu amor infinito, nada de esto hubiera sido posible.

A mis padres, quienes con amor, paciencia y dedicación han sido mi mayor ejemplo. Gracias por cada sacrificio silencioso, por cada palabra de aliento, por las noches sin dormir preocupándose por mí y por enseñarme que el esfuerzo y la honestidad son la base de todo logro verdadero. Este trabajo es también de ustedes, porque en cada página se refleja el fruto de sus enseñanzas y el apoyo incondicional que siempre me han dado.

A ustedes, papá y mamá, les agradezco por creer en mí incluso cuando yo misma dudaba, por recordarme que las adversidades son oportunidades para crecer y por enseñarme a enfrentar la vida con valentía y humildad. Este título no solo lleva mi nombre, sino también el de ustedes, porque son la raíz y la fuerza que me impulsan a seguir adelante.

Dedicatoria

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, quien ha estado a mi lado en cada paso de este camino. A Él, que ha sido mi refugio en las tormentas y mi luz en los momentos de oscuridad. Gracias por sostenerme con Tu amor infinito y por mostrarme que todo es posible cuando se confía plenamente en Ti.

Dedico también este logro a mis amados padres, quienes han sido mi ejemplo de lucha, entrega y amor verdadero. A ustedes, que han estado presentes en cada etapa de mi vida, celebrando mis triunfos y apoyándome en mis fracasos, les entrego este triunfo como un pequeño homenaje a todo lo que han hecho por mí.

Este trabajo es una forma de decirles “gracias” por no dejarme caer, por levantarme en mis momentos de debilidad y por enseñarme que la educación y la fe son las armas más poderosas para construir un mejor futuro.

A ustedes, papá y mamá, este logro les pertenece tanto como a mí.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

ACTA DE INFORME FINAL

El trabajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado Protección de datos personales en los procesos electorales, Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador, elaborado por la estudiante **Miguel Angel Rendon Cabello y Allison Pamela Cortez Rodríguez**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes ha obtenido la calificación 10 (DIEZ) de, lo cual lo califica **como APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR



f _____

AB. DIEGO ANDRES ZAVALA VELA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADORA DEL AREA

ÍNDICE

Agradecimiento	VI
Resumen	XII
Palabras claves	XII
Abstract	XIII
Introducción	2
Capítulo I.....	5
1. Protección de datos personales acorde a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.....	5
1.2 Política general de Privacidad de Datos Personales del Consejo Nacional Electoral CNE.....	7
1.3 La protección de datos personales en los procesos electorales y su relación con el derecho a la privacidad.....	8
1.4 Protección de Datos personales en los procesos electorales de América Latina- desafíos y avances.	10
Capítulo II.....	13
2.1 La protección de datos personales en los procesos electorales y el vacío normativo existente en el Ecuador.	13
2.2 Inaplicabilidad en la protección de datos personales en los procesos electorales en el Ecuador	14
2.3 Propuesta de reforma	17
2.3.1 Fundamentación jurídica y propuesta de reforma	18
Conclusiones.....	23
Recomendaciones	24
<i>Bibliografía.....</i>	25

Resumen

La protección de datos personales en el Ecuador ha tenido una transformación jurídica la cual se instaura desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 dentro de la cual en el artículo 66 numeral 19 determina la importancia de la protección de los datos que son de carácter personal, dentro de la cual esta protección implica el poder conocer cuál es el fin que se darán a sus datos teniendo la plena libertad de poder decidir si acepta o no, ya que el procesamiento, distribución de los datos o de la información en todos los casos requiere de la autorización del titular, si analizamos lo determinado en la norma constitucional se puede evidenciar la importancia de su debida protección en todos los ámbitos sean públicos o privados.

Pero que sucede en los procesos electorales frente a la protección de los datos personales debido a que actualmente el Consejo Nacional en el Ecuador no cuenta con un reglamento que pueda aplicarse frente al debido uso de los datos, en donde exista consentimiento expreso y libre, específico he informado, solo aplicándose una política general de privacidad de datos personales, la misma que es un documento que contempla una política general, pero no se constituye como un reglamento vinculante que cumpla con lo determinado con la Ley de Protección de datos personales en el Ecuador, dando como resultados que la información que se obtiene en los procesos electorales y su tratamiento vulnera lo contemplado en la Ley Orgánica de Protección de datos y personales y en la Constitución de la República, lo que evidencia la necesidad que de exista la integración de un reglamento técnico de protección de datos electorales, estableciendo los protocolos por fase electoral y que existe un trabajo en conjunto de supervisión por parte de la autoridad de protección de datos contemplado en la LOPDP.

Palabras claves

Protección- datos- reglamento- consentimiento informado.

Abstract

The protection of personal data in Ecuador has undergone a legal transformation, established since the Constitution of the Republic of Ecuador came into force in 2008. Article 66, paragraph 19, establishes the importance of protecting personal data. This protection implies knowing the purpose for which your data will be used, having the full freedom to decide whether or not to accept it. The processing and distribution of data or information always requires the data subject's authorization. If we analyze the provisions of the constitutional norm, we can see the importance of its proper protection in all areas, whether public or private.

But what happens in the electoral processes regarding the protection of personal data because currently the National Council in Ecuador does not have a regulation that can be applied regarding the proper use of data, where there is express, free, specific and informed consent, only applying a general policy of privacy of personal data, which is a document that contemplates a general policy, but it is not constituted as a binding regulation that complies with the provisions of the Law on Protection of Personal Data in Ecuador, resulting in the information obtained in the electoral processes and its treatment violating the provisions of the Organic Law on Protection of Personal Data and the Constitution of the Republic, which shows the need for the integration of a technical regulation for the protection of electoral data, establishing the protocols by electoral phase and that there is a joint supervisory work by the data protection authority contemplated in the LOPDP.

KeyWords

Data- Protection- Regulations- and Informed- Consent

Introducción

El Ecuador el ámbito electoral ha tenido distintos cambios los cuales han llevado a establecer los requisitos que debe tener un candidato previo a poder postularse en la contienda electoral, que analizando este aspecto la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina en su artículo 97 que el plan de trabajo se constituye como un requisito para la inscripción de las candidaturas a puestos de elección popular como es la Presidencia de la República, con el objetivo del que mismo contenga un diagnóstico de la situación actual del país, cuáles son los objetivos generales y específicos del plan de trabajo, el que debe tener como eje asegurar la resolución de las problemáticas que atreviese el estado y a su vez integrar mecanismos para la rendición de cuenta de su gestión.

El jurista Arévalo determina que el plan de trabajo en la época electoral constituye una herramienta para que el ciudadano ejerza un voto consciente “Es un instrumento de acción política, económica y social materializado en un documento, que establece el conjunto de objetivos a alcanzarse por el gobierno en un determinado plazo y los medios que le servirán para ello” (Arévalo, 2022).

Es fundamental delimitar en que constituye el plan de trabajo, el mismo que se alinea como parte de un instrumento de acción política, económico y social mediante el que se busca evidenciar cuáles son los objetivos y acciones que implementará el candidato que sea elegido para la dignidad de elección popular, con el objetivo de poder conocer cuál sería su línea de trabajo dentro de su periodo.

En el Ecuador se constituye un elemento fundamental el plan de trabajo para que la candidatura sea aceptada por el Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE), debido a que el mismo delimita que es un instrumento de planificación, qué ordena y sistematiza información sobre la

realidad territorial determinada a partir de la que se tiene una visión a futuro sobre las acciones a ejecutarse para mejorar las condiciones socio-económicas de la población.

El tratadista Cabrera evidencia que el objetivo del plan de trabajo tiene como fundamento jurídico “Presentar acciones a ejecutar en el desarrollo del poder, explicando de lo general a lo particular la forma en que se desarrollará, que se plantea cumplir y dentro de que tiempo se realizará” (Cabrera, 208).

Que si bien esto constituye un aspecto clave para que los ciudadanos conozcan el plan de trabajo de los candidatos, en la realidad jurídica del Ecuador que tan viable legalmente es su cumplimiento, debido a que si se analiza las propuestas que se realizaron en la última elección donde se comprometieron en distintos ámbitos como seguridad, salud, educación, justicia, seguridad, entre otras que no se han cumplido de acuerdo a los planes dados a conocer, evidenciando la necesidad de reforma y cambios que permitan una aplicación efectiva de lo contemplado en el plan presentado durante la época electoral, debido a que en la actualidad no existe ningún tipo de sanción legal que efectivice su cumplimiento, ni medios para conocer los avances del mismo, en función de que si bien en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, delimita que las autoridades electas son sujetos a rendir cuentas, dejando en claro que la rendición de las mismas se constituyen como un proceso participativo y periódico, dentro del que se ofrece información precisa y suficiente, pero no es un mecanismo efectivo para medir el cumplimiento del plan propuesto por el candidato en campaña electoral.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social delimita en el artículo 10 que el contenido de la rendición de cuentas incluye aspectos como el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, que si bien se evidencia que el plan de trabajo se constituye como parte de la información que debe ser entregada en la rendición de cuentas, en la actualidad no existe una sanción legal frente a su incumplimiento lo que

permite que no se cumpla dando como resultado una indebida aplicación en el territorio nacional.

Por lo que mediante el presente trabajo investigativo se buscará construir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, para que se integren sanciones específicas para los candidatos o autoridades que incumplan con el mismo.

Capítulo I

1. Protección de datos personales acorde a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La protección de datos personales en el Ecuador se constituye como parte de un derecho constitucional, dentro del cual es fundamental que el uso de los datos sean con pleno conocimiento y consentimiento por la parte involucrada, a su vez es necesario determinar que la protección de datos no solo incluye el no tener acceso de manera indebida, sino el uso que se de a los mismos, por lo cual su uso siempre debe estar ligado al consentimiento expreso, de conformidad con el artículo 66 numeral 19 de la norma constitucional vigente.

Dentro de la realidad jurídica existente, se delimita que la protección de datos de carácter personal se constituyen y contempla el acceso y la decisión de la forma en como se van a manejar los datos los cuales dentro del ámbito constitucional se constituyen como un bien jurídico tutelado el cual debe ser tratado en base al principio de legalidad, que si bien dentro del ámbito constitucional en el Ecuador podemos ver que se encuentra regulado, también evidencia un vacío normativo frente a cuales serían las regulaciones preventivas, reglas para el tratamiento de datos personales en el ámbito público como es el Consejo Nacional Electoral, que es lo que hoy no permite un desarrollo eficiente en los procesos electorales en los últimos años.

La protección de datos personales en el Ecuador se constituye como parte de un derecho constitucional, dentro del cual es fundamental que el uso de los datos sean con pleno conocimiento y consentimiento por la parte involucrada, a su vez es necesario determinar que la protección de datos no solo incluye el no tener acceso de manera indebida, sino el uso que se de a los mismos, por lo cual su uso siempre debe estar ligado al consentimiento expreso, de conformidad con el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

Se delimita que la protección de datos de carácter personal se constituyen y contempla el acceso y la decisión de la forma en como se van a manejar los datos los cuales dentro del ámbito constitucional se constituyen como un bien jurídico tutelado el cual debe ser tratado con base en el principio de legalidad, que si bien dentro del ámbito constitucional en el Ecuador podemos ver que se encuentra regulado, también evidencia un vacío normativo frente a cuáles serían las regulaciones preventivas, reglas para el tratamiento de datos personales en el ámbito público como es el Consejo Nacional Electoral, que es lo que hoy no permite un desarrollo eficiente en los procesos electorales en los últimos años.

Para el jurista Enríquez, la protección de datos en el Ecuador tiene múltiples áreas de análisis debido a que

El no tener una definición clara y una regulación específica, no permite su debida protección y aplicación”. De igual manera, el texto constitucional no define regulaciones preventivas, ni tampoco determina reglas para el tratamiento de los datos personales, ya sea para instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. (Enriquez, 2021)

En la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales se contemplan aspectos importantes objeto de análisis referentes a la necesidad de que para que exista el uso de los datos personales debe existir consentimiento, el cual debe ser libre, específica, informada e inequívoca. Que implica el tener consentimiento libre, es que no se encuentra realizada bajo ningún tipo de presión, la no existencia de vicios debe ser específica debido a que debe determinar de forma directa la aceptación y forma en como se puede utilizar, evidenciando los fines que va a tener y su uso debe ser únicamente para el cual fue expresado en el consentimiento.

El consentimiento debe ser informado, que implica que se cumpla con el fin por el cual fue proporcionado y a su vez debe ser de forma directa que no presente dudas sobre el alcance de la autorización otorgada por el titular,

esto quiere decir que, si una persona es consciente el uso para fines que son por un proceso electoral, no puede ser entregada su información para fines partidistas en beneficios de estos, siendo uno de los aspectos con mayores falencias actualmente en el Ecuador.

1.2 Política general de Privacidad de Datos Personales del Consejo Nacional Electoral CNE.

En el año 2023 el Consejo Nacional Electoral emitió como parte de la búsqueda de poder garantizar la integración de la protección de los datos personales la política general de privacidad de datos personales dentro de la misma se han integrado derechos de los titulares y los deberes que debe tener el Consejo Nacional Electoral que si bien constituye un avance dentro de la búsqueda de regular un debido tratamiento de los datos personales actualmente esto se constituye un reto para el Consejo Nacional Electoral debido a que el carácter jurídico que se emite lo hace no vinculante únicamente con un documento que genera directriz mas no cumple con lo determinado por la Ley Orgánica de Protección de datos personales. (Consejo Nacional Electoral , 2023)

Si analizamos la política general de privacidad de datos personales del Consejo Nacional Electoral se puede evidenciar que no cumple con un requisito fundamental como es el consentimiento de conformidad con el artículo 8 ibidem, lo que genera que actualmente los datos del padrón electoral sean usados con fines políticos, vulnerando la protección de los datos personal, ya que no existe un consentimiento informado ni específico.

Otro aspecto importante es que no existe ningún tipo de procedimiento que regule, sancione la vulneración de este derecho, ya que únicamente se constituye como de carácter informativo, delimitando políticas generales y específicas sobre la información, pero no instaura procedimiento normadas ni sanciones internas para los funcionarios o personas naturaleza o jurídicas que utilicen de forma indebida la información en los procesos electorales, no se

detalla que se debe hacer en este tipo de casos, lo que implica su ineficiencia y denota el vacío normativo existente.

Por lo cual es necesario que exista una evolución normativa que conlleve una aplicación real de los derechos constitucionales como es la protección de datos de carácter personal centrándonos en el ámbito electoral, en donde se determine cuál es el protocolo específico para el tratamiento de datos personales y sensibles, medidas técnicas y organizativas de seguridad de la información, procedimiento e integración en todo el proceso electoral de consentimiento informado y la creación de procedimiento que permitan el ejercicio efectivo del derecho acceder, rectificar, cancelar y oponerse al uso indebido de sus datos para fines electorales, que vaya de la mano con la necesidad de que el Consejo Nacional Electoral trabaje en conjunto con la Dirección Nacional de Protección de datos, solo de esta manera se podrá efectivizar una protección efectiva al derecho constitucional de protección de datos contemplado en el artículo 66 numeral 19. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19)

1.3 La protección de datos personales en los procesos electorales y su relación con el derecho a la privacidad.

La protección de los datos personales se constituyen como parte fundamental del derecho a la privacidad, debido a que el mismo tiene como objetivo el poder proteger la información o datos que se proporcionen de los ciudadanos, siendo únicamente posible su difusión frente a la autorización o decisión del titular del mismo, por lo cual la privacidad no se trata de una propiedad objetiva, si no se constituye como un derecho que busca establecer el límite con lo público, lo que conlleva que exista un uso legal, consentido e informado de la información que se proporciona a terceros, por lo que si lo asociamos con los procesos electorales en los últimos años hemos podido ver una integración significativa de distintos medios tecnológicos que en muchos casos no permiten el cumplimiento del derecho a la privacidad frente a la información a la que tienen las organizaciones políticas debido a que el

tratamiento que se otorga el cual seria ilegítimo lo que implica una afectación directa a la privacidad.

Por lo que si asociamos la protección de datos personales en los procesos electorales y el derecho a la privacidad, es necesario determinar la importancia de la autodeterminación informativa, debido a que se reconoce como parte fundamental en donde el titular de forma libre, específica, informado e inequívoca expresa el uso que permita para el tratamiento de su información, por lo que para que exista una correcta aplicación es necesario su integración dentro del proceso electoral en el Ecuador, lo que fortalece la privacidad, ya que impide que terceros como son los partidos políticos, tomen decisiones arbitrarias sobre los datos sin el consentimiento del titular, tomando como referencia lo contemplado por la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia N. 1-14-PJP-CC del 2014. (Corte Constitucional del Ecuador , 2014)

Hablar de un tratamiento ilegítimo de datos constituye una afectación directa a la privacidad y esto constituye la vulneración de derechos fundamentales, por lo que esta problemática necesita la integración de mecanismos legales, institucionales y técnicos que regulen el tratamiento de datos personales en el Ecuador dentro de los procesos electorales, en donde se integre el consentimiento informado, medidas técnicas y organizativas de seguridad, garantías jurídicas para el ejercicio del derecho, protección de datos sensibles, creando un precedente jurídico que atienda los desafíos actuales en esta materia, que no solo impacte en el territorio nacional, sino que también marque un precedente como referente jurídico en países como Colombia, Brasil que en la actualidad enfrentan retos debido a la nula regulación jurídica frente a la protección de datos en los procesos electorales el cual guarde relación con lo determinado en el Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales en su artículo 8. (Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales, 1979, artículo 8)

1.4 Protección de Datos personales en los procesos electorales de América Latina- desafíos y avances.

Uno de los mayores retos que ha tenido la sociedad actual ha sido el poder integrar un debido tratamiento a los datos personales debido a la evolución tecnológica lo que conlleva que sea mucho más fácil la transmisión de los mismos, por ende es necesario determinar que los procesos electorales se constituyen como un medio mediante el cual se obtienen datos precisos y sensibles como son los el conocer quienes son los votantes, su registro biometrico y sus preferencias politicas, lo que claramente conlleva que al no existir una implementación efectiva esto interfiera de manera negativa en el proceso electoral un aspecto clave como es la democracia, el no cumplimiento de la protección de los datos personales debido a que su tratamiento se da sin que exista un consentimiento libre, específica, informada e inequívoca tal como lo contempla el artículo 8 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Podemos ver que en América Latina existen grandes desafíos frente al debido tratamiento debido a que no existe un trabajo en conjunto ni referencial entre lo que contempla las autoridades electorales en el Ecuador como es el Consejo Nacional Electoral y la Superintendencia de Protección de Datos personales, dentro del análisis que hace Transparencia Electoral con el apoyo de Privacy international delimita tres aspectos importantes que debe integrarse en los países de América Latina para una correcta regulación y protección efectiva, como es el analizar la evaluación que ha tenido la norma referente a la protección de datos y su aplicación en procesos electorales, necesidad jurídica de un marco legal electoral que integre la protección de datos y su aplicación electoral . (Privacy International, 2025)

Dentro de las aportaciones que realiza este estudio es la necesidad de que los países integren un marco legal electoral concreto que tenga como objetivo una regulación específica frente al debido tratamiento de los datos personales en los procesos electorales, es una necesidad jurídica que se evidencia en países como Argentina, Ecuador, Brasil, donde no solo cuenten

con una Ley general de protección de datos personales, sino que además desarrollen normativas específicas que incluyan el tratamiento de datos durante todas las fases del proceso electoral, protección de datos sensibles como afiliación política, biometría, discapacidad, la obligación de obtener consentimiento informado y documentado cuando se trate de usos secundarios, estadísticos o con fines políticos

Se debe tener en claro que una debida aplicación de la protección de datos personales en los procesos electorales debe ir de la mano con una entidad reguladora que verifique el cumplimiento de lo determinado en la norma legal específica, por lo que es necesario la integración de autoridades de protección de datos con plena independencia técnica, administrativa y operativa, que tengan dentro de sus funciones y competencia el fiscalizar los procesos electorales desde la perspectiva del tratamiento de datos, colaborar con los órganos electorales para asegurar la trazabilidad y seguridad del procesamiento de datos.

Si analizamos la legislación de Argentina podemos ver que la Ley N. 25.326 contempla aspectos sobre la protección de datos, pero existe un vacío frente al debido tratamiento de la información en los procesos electorales referente a los aspectos biometricos y a su vez el acceso a datos por parte de los partidos políticos, lo que evidencia el vacío normativo frente a esta problemática.

En Bolivia existe una problemática mayor debido a que no cuentan con una ley de protección de datos personales, lo que dificulta la supervisión del debido tratamiento y permite un indebido uso de información en los procesos electorales, unicamente se habla de la importancia de la protección de los datos personales en la Constitución, pero es una regulación muy general, lo que no permite que exista un correcto tratamiento en los procesos electorales, debido a que exista nula regulación.

En Ecuador podemos ver que existe la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la cual contempla aspectos importantes sobre el debido

tratamiento de información personal y que para su debido uso será necesario de que exista un consentimiento libre, específica, informada e inequívoca, que si bien implica un avance significativo esto actualmente no se da dentro de los procesos electorales frente al uso de información que se constituye como personal, siendo necesario que se integre el consentimiento informado, medidas técnicas y organizativas de seguridad, garantías jurídicas para el ejercicio de derechos, protección de datos sensibles, lo que evidencia la necesidad de una evolución normativa que integre las necesidades regulatorias de la sociedad del siglo XXI, que permita cumplir con el respeto y garantía del derecho constitucional como es la protección de datos personales.

Por lo que el desafío que tiene América Latina frente a la protección de datos personales en los procesos electorales conlleva el poder fortalecer la independencia de las entidades que regulan la protección de datos, fortaleciendo sus funciones como en el Ecuador es la Superintendencia de Protección de datos, a su vez es necesario garantizar la seguridad de los registros electorales esto evidencia la necesidad de implementar protocolos de regulación en el tratamiento de datos y auditorías constantes bajo un trabajo en conjunto entre el organismo electoral y el organismo de protección de datos, lo que permitirá que se cumpla con lo determinado en la Política General de Privacidad de datos personales referente a conservar la información bajo condiciones de seguridad, con el fin de controlar acceso no autorizados o pérdidas y divulgación de información de forma arbitraria, configurándose un control adecuado de la información en todas las partes del proceso electoral, de esta forma se evidencia la importancia de la protección de datos personales en los procesos electorales, dejando de únicamente estar contemplado de manera escrita, sino que su aplicación sea de forma eficiente en legal y debida forma.

Capítulo II

2.1 La protección de datos personales en los procesos electorales y el vacío normativo existente en el Ecuador.

El Ecuador ha tenido una evolución jurídica frente a la entrada en vigencia de la norma de Protección de datos personales el 26 de mayo del 2021 dentro de la cual se han integrado mecanismos legales que han buscado delimitar la importancia del correcto tratamiento de datos, siendo necesario para el uso de datos e información que exista un consentimiento claro y definido por el titular de los mismos, pero es ahí en donde nace la interrogante de que sucede frente al uso de datos personales en los procesos electorales cuando la información otorgada únicamente con fines electorales son mal usados por las organizaciones políticas, qué tipo de regulación o de tratamiento se da en esos casos, es lo que hoy lleva al desarrollo del presente trabajo investigativo, debido a que actualmente se puede evidenciar que el Consejo Nacional Electoral CNE no cuenta con un reglamento específico, vinculante que regule de forma clara y legal el uso de datos personales en los procesos electorales, lo que incide en la vulneración al derecho a la protección de los datos personales y de la seguridad jurídica de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 82)

Por lo cual es necesario analizar que actualmente no existe una regulación clara frente al tratamiento de los datos personales en los procesos electorales en el Ecuador lo que implica que exista vacíos normativos específico, procedimental, de garantías, técnico organizativo, transparencia y fiscalización, lo que conlleva que en el Ecuador exista una posición de riesgo institucional, ya que no se garantiza el cumplimiento del principio de licitud, lealtad y transparencia del tratamiento de datos, conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica de Protección de datos personales como lo contempla el instrumento jurídico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

en el artículo 12 (Declaración Universal de los derechos humanos,1948, articulo 12)

Partiendo de esta realidad jurídica existente en el Ecuador, se evidencia que el vacío normativo específico se da debido a que no existe un reglamento electoral sobre protección de datos personales emitido por el Consejo Nacional Electoral, que tenga carácter obligatorio, lo que es contrario a lo contemplado en la Política General de Privacidad de Datos personales en el punto 8 como parte de los deberes del Consejo Nacional Electoral, otro vacío es el procedimental debido a que no se encuentran definidos cuáles son los procedimientos para obtener el consentimiento en el tratamiento de datos sensibles, auditoria y rendición de cuentas, frente a las garantías no se contempla en legal y debida forma cuál es procedimiento que tiene el ciudadano para solicitar el acceso, rectificación, eliminación y portabilidad de los datos personales.

Otro aspecto importante de analizar es que existe un vacío técnico organizativo debido a que el Consejo Nacional Electoral CNE, no establece de forma clara, ni obligatoria las medidas de encriptación, anonimización, control de acceso o trazabilidad sobre el tratamiento de datos y a su vez no existe transparencia y fiscalización, ya que actualmente no existe protocolos accesibles para que los ciudadanos puedan verificar el uso de sus datos durante y después del proceso electoral.

2.2 Inaplicabilidad en la protección de datos personales en los procesos electorales en el Ecuador

En el Ecuador la protección de datos personales ha tenido una evolución significativa que nace de la necesidad de regular mecanismos legales que delimiten el correcto uso de los datos personales, siendo necesario de que exista un consentimiento expreso por parte del titular de los mismos sobre el uso que se deba dar a los mismos, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver lo contemplado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de protección de datos personales la cual determina la importancia del principio

de juridicidad el cual expresa que los datos personales deben tratarse conforme a lo contemplado en la ley, lo que delimita que el uso que debe darse a los mismos debe ser únicamente con el fin para el cual fue proporcionado situación que es contraria dentro de los procesos electorales debido a que no existe un control de datos personales sensibles, tampoco existe una medida técnica y organizativa de seguridad de la información lo que permitiría un debido tratamiento, existe una falta de control en el acceso y registro de auditoría y procedimiento frente a la obtención del consentimiento en todas las etapas del proceso electoral y a su vez tampoco existe una integración entre las autoridades de protección de datos y las electorales en el Ecuador lo que no permite un tratamiento correcto a los datos obtenidos con fines democráticos mas no partidistas ni aquellos que afecten a la democracia como el ejercicio personal que tiene el ciudadano para poder decidir de manera libre y voluntaria a quien le otorga la confianza de gobernar y legislar dentro del territorio nacional. (Ley Orgánica de protección de datos personales, 2021, artículo 10)

Dentro del desarrollo normativo podemos ver que el Ecuador ha tenido una evolución significativa frente al tratamiento de los datos personales esto se da mediante la entrada en vigencia de la norma legal vigente dentro del territorio nacional que se dio en el año 2021 dentro de la cual se integraron mecanismos efectivos frente a un uso correcto de la información de carácter personal, pero a su vez con el desarrollo del tiempo se ha podido evidenciar que no existe una efectiva aplicación en aspectos como el electoral debido a que no existe similitud jurídica frente a lo que sucede en el sistema electoral ecuatoriano, lo que conlleva a los datos en procesos electorales no se traten bajo licitud, finalidad, transparencia, seguridad y responsabilidad proactiva de conformidad con el artículo 10 ibidem.

Partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que el Consejo Nacional Electoral no cuenta con un procedimiento, formal, público que permite la verificación y obtención de forma legal de la información en donde se demuestre la obtención del consentimiento informado y específico por parte de los ciudadanos, otro aspecto que evidencia la inaplicabilidad de la

protección de datos en los procesos electorales es que el elector no conoce de forma clara ni específica para que será usados los datos recolectados lo que conlleva de forma directa a la vulneración de los derechos de privacidad, intimidad siendo ineficiente lo determinado en la norma y llevando a que no existe una protección jurídica efectiva, debido a que existen vacíos normativos, siendo esta la fundamentación del presente trabajo investigativo dentro del cual se busca evidenciar la necesidad de que exista una evolución normativa que permita entender que la sociedad del siglo XXI ha evolucionado y por ende el derecho tiene la obligación de poder atender las necesidades que surgen frente a los distintos retos que nos impone la sociedad y que su principal función es poder integrar responsabilidad activa de entidades como el Consejo Nacional Electoral como ente responsable del tratamiento.

Esta problemática jurídica presentada tiene fundamentación jurídica en lo que determina el Comité de ministros sobre el uso de la información y comunicación en los procesos electorales en los Estados Miembros del Consejo de Europa, el cual determina en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD, el cual es aplicable para todos los actores que intervienen en el contexto de las elecciones dentro del mismo se evidencia la necesidad de que exista tres aspectos para una debida regulación y tratamiento adecuado que es el poder establecer consentimiento explícito, tratamiento de datos objeto cumplir con obligación legal o de interés público, incluir obligaciones para los responsables del tratamiento. (García Mahamut, 2015)

Para lo cual podemos ver que dentro de la legislación Europa desde el año 2020 se ha evidenciado la necesidad de poder regular de forma clara explícita con un objetivo jurídico de protección el correcto uso y tratamiento de información de carácter personal en los procesos electorales, en donde se le permita al elector conocer que se hará con su información obtenida constituyéndose como consentimiento explícito, que se delimite si la información será utilizado netamente para la obtención de la obligación electoral o será usado con fines particulares como partidos políticos, perfilamiento de puestos públicos y demás, e incluir cuales son las obligaciones que tiene el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador frente al

tratamiento de datos que obtienen en todas las etapas electorales, esto constituye una evolución efectiva en la protección de información y permite garantizar el nivel de seguridad que se exige en proporción con la importancia de la información obtenida por parte de la entidad de control electoral en el territorio nacional. (García Sanz, 2020)

2.3 Propuesta de reforma

La propuesta de reforma tienen como objetivo el poder delimitar una protección de los datos personales en los procesos electorales, el cual se compone de cuatro ejes que busca la regulación normativa donde se determine el procedimiento para obtener el consentimiento en el tratamiento de datos sensibles, auditorías y rendición de cuentas en todo el proceso electoral, la importancia del ejercicio de los derechos ciudadanos que debe ir de la mano con la regulación técnica de seguridad de los datos, verificación y fiscalización del uso de datos que debe ir de la mano con la vigencia, revisión y control, dejando en claro que el objetivo jurídico principal es que exista una protección jurídica clara frente al tratamiento de los datos personales en los procesos electorales buscando eliminar cualquier tipo de vacío normativo o de interpretación que no permite su correcta ejecución dentro del territorio nacional. (Consejo Nacional Electoral, 2024)

Los aspectos contemplados dentro de la propuesta reforma son aquellos que consta en la Política General de Privacidad de Datos personales del Consejo Nacional Electoral CNE pero que su aplicación ha sido ineficiente, no otorgándole los mecanismos efectivos para que el ciudadano puede reclamar el uso debido del tratamiento de sus datos limitando a que sea únicamente de forma física, mas no utilizando plataformas o sistemas que simplifiquen el procesos, frente a esta realidad que vive el Ecuador en el tratamiento de datos personales en la etapa electoral es fundamental la introducción de esta propuesta legal por parte de la entidad electoral como es el Consejo Electoral, lo que permite crear un instrumento con carácter jurídico vinculante, que fortalezca el ejercicio de los derechos de la protección de los

datos de carácter personal y de la intimidad de conformidad con el artículo 66 numerales 19 y 20 de la norma constitucional vigente en el Ecuador.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19)

20. El derecho a la intimidad personal y familiar. (Constitución de la República del Ecuador)

2.3.1 Fundamentación jurídica y propuesta de reforma

La fundamentación jurídica de la presente propuesta de reforma del trabajo expedido se fundamenta en lo determinado por la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en su artículo 7 inciso segundo dentro de la cual se determina la viabilidad de que el Consejo Nacional Electoral proponga a la función legislativa un proyecto de ley como es el Reglamento electoral sobre la protección de datos personales dentro de los cuales se busca regular el uso efectivo de los datos personales con un tratamiento que permita la protección de los derechos de protección de datos de carácter personal y de intimidad tal como lo contempla la norma constitucional vigente y que esto genere una debida aplicación de la seguridad jurídica.

Dentro de presente trabajo investigativo se busca evidenciar la necesidad jurídica de integrar el Reglamento electoral sobre la protección de datos personales el cual tiene como objetivo poder establecer disposiciones jurídicas, técnicas y procedimentales para el tratamiento de datos personales, sensibles dentro de los procesos electorales en el Ecuador, lo que de como resultado el cumplimiento de los principios y derechos constitucionales, marcando un hito histórico en América Latina en donde se delimite de forma clara el consentimiento explícito, tratamiento de datos y las obligaciones que

tiene el Consejo Nacional Electoral como ente rector, tomando como ejemplo jurídico el Reglamento General de Protección de Datos de los estados miembros del Consejo Europa el cual entró en vigencia en el año 2018, lo que evidencia su efectividad y aplicabilidad jurídica, con el objetivo de tener un tratamiento efectivo del tratamiento de datos personales en los procesos electorales, permitiendo que existe secuencia jurídica y efectividad entre lo contemplado en la norma constitucional CRE y la Ley Orgánica de protección de datos personales.

Reglamento Electoral sobre protección de datos personales en el Ecuador.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El reglamento electoral será obligatorio en su cumplimiento, tal como lo contempla la Política General de Privacidad de Datos personales para el Consejo Nacional Electoral, Delegaciones provinciales electorales, partidos y movimientos políticos, cualquier entidad que participe dentro del territorio nacional en el tratamiento de datos dentro de los procesos electorales.

Artículo 2. Carácter jurídico del reglamento electoral sobre protección de datos personales

Tal como lo contempla la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en su artículo 7 el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para presentar ante el Legislativo el presente reglamento para su aprobación, por lo que tiene un carácter normativo vinculante y prevalecerá sobre cualquier política administrativa interna del Consejo Nacional Electoral, es obligatorio y será exigible en sede administrativa, jurisdiccional dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Procedimiento para el consentimiento informado en los procesos electorales en el Ecuador

El presente reglamento busca que el tratamiento de datos personales y sensibles se de acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de protección de datos personales, por lo cual se requiere el consentimiento libre, específico, informado, inequívoco, por lo cual será fundamental que el

Consejo nacional Electoral establece formatos electronicos y fisicos de manera accesible donde se informe al ciudadano.

Finalidad del tratamiento, responsable del tratamiento, destinatario (s), derechos que le asisten, duración del almacenamiento de los datos, siendo fundamental cuando se trate de datos sensibles como es su preferencia politica o ideologia que el consentimiento sea explícito y con registro verificable.

Artículo 4. Auditoria y rendición de cuentas por parte del Consejo Nacional Electoral del Ecuador.

Sera obligatorio que el Consejo Nacional Electoral instaure un proceso de veedurias públicas por parte del Consejo de participación ciudadana en donde evidencia el tratamiento de datos durante todas las fases del proceso electoral y el registro de operaciones, pudiendo hacer participes a las instituciones educativas de nivel superior para este proceso de rendición de cuentas.

El informe de rendición de cuentas en lo referente a la protección de datos electorales deberá ser público y mantenerse en la pagina del Consejo Nacional Electoral al menos al año vencido de las ultimas elecciones electorales, este informe debe dar a conocer los procedimientos adoptados, incidencias adoptadas, medidas correctivas aplicadas y futuras mejoras a implementar, teniendo que ser aprobado por la Superintendencia de Protección de datos personales del Ecuador, teniendo como plazo maximo para su entrega 30 días después de cada proceso electoral.

Artículo 5. Ejercicio de derechos de los ciudadanos

Esto es uno de los aspectos mas importantes a integrar debido a que actualmente la política general de privacidad de datos personales determina que los medios para ejercer derechos por parte de las personas naturales sobre el tratamiento de datos en lo referente acceder, rectificar, ejercer otros derechos se debe dar acudiendo al Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito lo que claramente lo vuelve un proceso burocratico por lo que el reglamento busca delimitar que todo ciudadano puede ejercer en cualquier

momentos los derechos al acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, donde sera fundamental que el Consejo Nacional Electoral habilite un sistema fisico y digital accesible para la gestión de solicitudes con confirmación de recepción inmediata, plaza de respuesta 15 dias laborables, resoluciones motivadas con posibilidad de impugnación ante la maxima autoridad de conformidad con el articulo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6. Regulación técnica de seguridad de los datos personales en los procesos electorales

El Consejo Nacional Electoral al ser la entidad rectora debe integrar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de la información, las mismas que deben incluir encriptación de datos personales sensibles en reposo, control de acceso restringido y autenticación de multiples factores para sistemas electorales, sistemas de trazabilidad y registro de acceso a base de datos, seudonimización de datos, utilizando inteligencia artificial como medio verificador de protección de datos, el cual sera supervisado por la Superintendencia de datos personales del Ecuador.

El presente reglamento electoral sobre la protección de datos personales tiene como objetivo el instaurar mecanismos de verificación y fiscalización del uso de datos, dentro del cual se determine el uso correcto acorde al consentimiento otorgado por el titular de los datos durante y despues del proceso electoral, dejando en claro que cualquier tratamiento posterior de los datos debera contar con el consentimiento expreso por el titular, ser proporcional, necesario y transporte, el incumplimiento del mismo sera sancionado acorde a lo determinado en los articulo 69 y 70 de la Ley orgánica de protección de datos personales vigente en el Ecuador.

La presente propuesta de reforma legal es viable acorde a lo determinado en el articulo 7 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, el mismo que podrá entrar en vigencia previa la aprobación de la función legislativa desde su publicación en el registro oficial, dejando en

claro que el principal objetivo es promover seguridad jurídica, protección efectiva de los derechos a la protección de datos personales e intimidad contemplados como derechos fundamentales dentro de un Estado de derecho como es el Ecuador.

Conclusiones

La protección de datos personales en los procesales electorales se constituyen uno de los mayores desafíos que tiene el Ecuador frente a la garantía de los derechos de intimidad y el derecho a la protección de los datos personales, por lo cual es fundamental tener en claro que los datos personales en los procesos electorales no son simplemente un insumo técnico, que es otorgado para poder llenar un padron electoral, sino que se constituyen como la entrega de información sensible como es la identidad, ideología que representa el poder tener a la intimidad del ciudadano, por lo cual el indebido tratamiento o falta de control implica no solo la vulneración de los derechos antes mencionado, sino que tambien implica una incidencia directa en la democracia y en el ejercicio efectivo del voto libre.

Por lo cual al concluir el presente trabajo es fundamental evidenciar la importancia de una evolución normativa que tenga como eje central el poder efectivizar la protección de los datos personales mediante una correcta implementación jurídica que permita el poder obtener un consentimiento claro, explicito y efectivo que permita el tratamiento de datos para cumplir una obligación legal o de interés público y que a su vez le otorgue obligaciones clara al Consejo Nacional Electoral frente a su responsabilidad en el tratamiento de datos personales en los procesos electorales, dejando en claro que integrar estos estandares juridicos no se constituyen como una . carga, sino que es una oportunidad para fortalecer la democracia en el Ecuador.

Recomendaciones

Como parte de las recomendaciones del presente trabajo investigativo es que el Consejo Nacional Electoral presente a la función legislativa la propuesta de integración normativa del Reglamento electoral sobre protección de datos personales, con el objetivo de que se constituya como una fuerza normativa vinculante que regule de forma específica el tratamiento de datos personales durante todo el proceso electoral, garantizando el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 8 y 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Dentro del desarrollo de la protección de los datos personales en los procesos electorales uno de los aspectos mas importantes es que se integre la garantía del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad respecto a los datos personales utilizados en los procesos electorales, que sean integrados de forma digital y personal, eliminando cualquier tipo de proceso burocrático existente, lo que permite garantizar el acceso efectivo a este derecho, de conformidad con lo contemplado en la norma constitucional CRE.

Bibliografía

- Consejo Nacional Electoral. (2024). *Política General de Privacidad de Datos Personales*. Ecuador: <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/DG-SI-SU-30-Politica-de-Privacidad-de-Datos-Personales-NC.pdf>.
- Arévalo, M. (2022). Revocatoria de mandato en Ecuador 1998-2008. *Revista Tecnológica Espol*, 140-154.
- Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la política, tomo II: H-Z*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Cabrera, J. (2008). La función electoral garante de la democracia interna de las organizaciones políticas. *Opinión Electoral : Gaceta de análisis político electoral* 2, 10-20.
- Código Electoral, Ley 1984. (s.f.). *Código Electoral, Ley 1984*. Obtenido de Código Electoral, Ley 1984: https://pdpa.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/ley2001.html?utm_source=chatgpt.com
- Consejo Nacional Electoral . (2023). *Política General de Privacidad de Datos Personales*. Ecuador: <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/DG-SI-SU-30-Politica-de-Privacidad-de-Datos-Personales-NC.pdf>.
- Consejo Nacional Electoral del Ecuador. (Mayo de 2023). *Guía para la elaboración de planes de trabajo de los candidatos a las elecciones seccionales del año 2023*. Obtenido de Instituto de la Democracia del Consejo Nacional Electoral del Ecuador: https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/Orientaciones-para-la-elaboracio%CC%81n-de-planes-de-trabajo_FINAL.pdf
- Constitución de la República del Ecuador, 2. a. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 11. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449 .
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.

- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 66 numeral 19. (s.f.).
Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 82. (s.f.). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales, 1979, artículo 8. (s.f.). *Convenio para la protección de derechos y las libertades fundamentales*. BOE número 243, de 10 de octubre de 1979.
- Corte Constitucional del Ecuador . (2014). *Sentencia N. 1-14-PJP-CC del 2014*. Ecuador:
http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Gaceta_Constitucional/007_Gaceta_Constitucional_no_007_03-07-2014.pdf.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2011). *CASO N." 0001-11-RC*. Ecuador, Quito:
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c6df7840-581b-46cf-81ed-ed26dcf79671/0001-11-RC.pdf>.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia n. 36-18- SEP-CC*. Quito, Ecuador:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwNzkwOWEwOS0xOTgyLTQ3M2ltYWZhNC1lZGQ4NmQ3YTczYjkucGRmJ30=.
- Declaración Universal de los derechos humanos, 1948, artículo 12. (s.f.).
Declaración Universal de los derechos humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 .
- Durston, J., & Miranda, F. (2002). *Experiencias y metodología de la investigación participativa*. Santiago de Chile: CEPAL, Naciones Unidas.
- Enriquez, L. (2021). *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales*. Obtenido de Obtenido de
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/500/2418>
- Galindo, K. (2023). *Análisis de la revocatoria del mandato de alcaldes: Diseño institucional y resultados de su aplicación*. Cuenca, Ecuador: Repositorio Universidad de Cuenca.

- García Mahamut, R. (2015). “Elecciones y protección de datos: los grandes desafíos para la UE” Hacia un nuevo derecho europeo de protección de datos,. *Valencia,Tirant lo Blanch.*, 1-31.
- García Sanz, R. (2020). Tratamiento de datos personales de las opiniones políticas en el marco electoral: Todo en interés público”. *Revista de Derecho Político, numero 183*, 251-287.
- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094. (1 de noviembre de 2003). *Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094*. Obtenido de Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094:
https://portal.jne.gob.pe/porta_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf
- Ley Orgánica de protección de datos personales,2021, artículo 10. (s.f.). *Ley Orgánica de protección de datos personales*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 459.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales,2021, artículo 4. (s.f.). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Ecuador: Quinto Suplemento del Registro Oficial No.459 , 26 de Mayo 2021.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales,2021, artículo 8. (s.f.). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Ecuador: Quinto Suplemento del Registro Oficial No.459 , 26 de Mayo 2021.
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia,2009, artículo 97. (s.f.). *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 578.
- Privacy International. (7 de febrero de 2025). *Transparencia electoral*. Obtenido de Protección de datos personales en elecciones de América Latina. Desafíos y avances: <https://transparenciaelectoral.org/blog/proteccion-de-datos-personales-en-elecciones-de-america-latina-desafios-y-avances/>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Miguel Ángel Rendon Cabello** con C.C:0917231946 y **Alisson Pamela Cortez Rodríguez** con C.C 0942300138 autores del trabajo de titulación: **Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogados**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, ocho días del mes de agosto del año 2025

LOS AUTORES

f. _____

f. _____

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Protección de datos personales en los procesos electorales. Retos para el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador		
AUTOR(ES)	Miguel Angel Rendon Cabello, Alisson Pamela Cortez Rodriguez		
TUTOR	Diego Andres Zavala Vela		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogados		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	8 de agosto 2025	No. DE PÁGINAS:	27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Democracia		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Democracia- participación ciudadana- diagnóstico- urnas		
RESUMEN/ABSTRACT: La protección de datos personales en el Ecuador ha tenido una transformación jurídica la cual se instaura desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 dentro de la cual en el artículo 66 numeral 19 determina la importancia de la protección de los datos que son de carácter personal, dentro de la cual esta protección implica el poder conocer cuál es el fin que se darán a sus datos teniendo la plena libertad de poder decidir si acepta o no, ya que el procesamiento, distribución de los datos o de la información en todos los casos requiere de la autorización del titular, si analizamos lo determinado en la norma constitucional se puede evidenciar la importancia de su debida protección en todos los ámbitos sean públicos o privados.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0981920874,0980889106	E-mail:	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Caverro, Angela Maia		
	Teléfono: +593 99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			